

ECONOMÍA / POLÍTICA

Hacienda rebaja la tributación del despido de los directivos

FISCAL/ Una consulta vinculante cambia el criterio existente para la alta dirección, cuyo despido tributaba en su totalidad. Puede aplicarse a las indemnizaciones de los últimos cuatro años no prescritos.

Mercedes Serraller. Madrid
Cambio revolucionario en las indemnizaciones a directivos. El despido ordinario de los directivos no tributará a partir de ahora. Así lo establece una consulta vinculante de Hacienda, a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que modifica el criterio existente hasta ahora, esto es, que el despido del directivo tributa en su totalidad. La consulta de la Dirección General de Tributos puede además tener efecto retroactivo y aplicarse a los despidos de los últimos cuatro años no prescritos, según apuntan fuentes jurídicas consultadas.

La nueva tributación del despido de la reforma fiscal, en vigor desde el pasado 1 de agosto de 2014, sólo afecta a los contratos ordinarios, no a los de alta dirección. Algunos directivos tienen contratos ordinarios pero hay otros muchos –presidentes, consejeros, etcétera.–, con contratos de alta dirección.

Lo que establece la norma que regula el contrato de alta dirección, el Real Decreto 1382/1985, es que debe aplicarse una indemnización de 20 días por año trabajado con un tope de 12 meses en caso de despido improcedente, y de 7 días con seis mensualidades si es de mutuo acuerdo. Esta indemnización siempre ha tributado.

Los altos directivos también son gravados por los paracaídas dorados, *stock options*, seguros y planes de pensiones, que están blindados con cantidades en bruto y que sí tributan con reducciones por ser rentas irregulares.

En el caso de un directivo con unos ingresos de un millón de euros y que haya trabajado 12 años en la empresa, la tributación ordinaria que marca la ley suponía un gravamen al marginal máximo del IRPF –hasta del 56% entre 2012 y 2014, hasta del 49% desde el pasado 1 de enero– por su indemnización completa de 660.000 euros.

Por su parte, un consejero delegado con una retribución de 1,5 millones recibía a su vez una indemnización de 986.000 euros, que debía hasta ahora integrar en su totalidad en su base imponible.

El catalizador del cambio



Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

en la tributación del despido ordinario de los directivos ha sido el Tribunal Supremo. Establecía hasta el otoño que con un pacto en contrario, el alto directivo no tenía derecho a indemnización ordinaria.

Pero el pasado octubre, el Supremo varió su doctrina y dictó que los directivos sí que tienen siempre derecho a la indemnización del despido ordinario de 20 días aunque no haya pacto en contrario. Ante este cambio, Tributos interpreta en una consulta vinculante que al ser la del alto directivo una indemniza-

Un consejero con un sueldo de 1,5 millones tributaba al marginal máximo por 986.000 euros

ción ordinaria, y que debe darse, estará exenta, con los mismos límites que el despido ordinario. Ahora Tributos asume que las indemnizaciones por alta dirección son de obligado cumplimiento, resultando de este hecho su exención como en el resto de contratos. La reforma fiscal

establece desde el pasado 1 de agosto que las indemnizaciones por despidos ordinarios tributan a partir de 180.000 euros, límite que se aplicará ahora a la alta dirección.

En los ejemplos planteados antes, el tope supone que un directivo con unos ingresos de un millón de euros y una indemnización de 660.000 euros, en vez de tributar por 660.000 euros lo hará por 477.000. En el caso del consejero delegado con una retribución de 1,5 millones y una indemnización de 986.000 euros, ya no será gravado en su to-

talidad sino por 806.000 euros.

Esto, con la reforma fiscal. Pero la consulta abre la vía a reclamaciones por despidos acaecidos en los últimos cuatro años no prescritos, para los que el cambio supone que quien tributo por la indemnización completa no debe ahora hacerlo. Es decir, el directivo pasa de un gravamen al marginal máximo de una indemnización de 660.000 ó 986.000 euros a una tributación cero.

Opinión / Hector Vera Nuevo panorama en las indemnizaciones / Página 50

El Congreso da luz verde al Convenio fiscal con Andorra

M. S. Madrid

El Congreso aprobó ayer el Convenio firmado entre España y Andorra para evitar la doble imposición en el Impuesto sobre la Renta y que amplía el intercambio de información para impedir el fraude y la evasión fiscal.

PP, PSOE, Convergencia, Unió y PNV votaron a favor del texto, mientras que Izquierda Plural, UPyD, BNG y Compromís se abstuvieron.

El Convenio fue firmado en Andorra el pasado 8 de enero por el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, y su homólogo andorrano, Jordi Cinca, durante la visita oficial que el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, cursó al Principado. En marzo, EEUU denunció a Banca Privada de Andorra (BPA), una de las cinco entidades financieras que operan en el país vecino, por blanqueo de capitales y el Gobierno del Principado intervino el banco.

La culminación del acuerdo tuvo lugar en paralelo a la investigación de la Justicia sobre las cuentas que la familia del expresidente de la Generalitat Jordi Pujol tenía en Andorra, a través de las cuales regularizaron el pasado julio tres millones de euros.

Demandas agrupadas

En el Convenio, Andorra se compromete a responder desde 1 de enero de 2016 a demandas de información agrupadas o grupales de la Hacienda española y no sólo a requerimientos individuales de un juez como hasta ahora. Estos avances culminarán en 2018 con la entrada en vigor del intercambio automático de información fiscal, proceso en el que trabajan la UE y la OCDE y al que Andorra se ha adherido “siempre que sea un movimiento generalizado”.

La diputada del PP María Aránzazu Miguélez subrayó ayer que el acuerdo tiene como fin impulsar las relaciones comerciales y de inversión.

El diputado de Izquierda Plural Joan Josep Nuet reconoció que es un “avance”, pero justificó su abstención en que “faltan pasos por dar” en la fiscalidad de artistas y deportistas que se benefician de la menor tributación de Andorra. El Principado figura en la lista de paraísos que la UE acaba de publicar.

Los cambios en la fiscalidad del despido

● Fiscalidad del despido hasta 1 de agosto de 2014.

El contrato ordinario está exento y el de alta dirección tributa en su totalidad. La exención del ordinario se mantiene desde la reforma laboral de 12 de febrero de 2012 si hay conciliación, es decir, se prueba que el despido es improcedente y no hay pacto.

● El Supremo y el pacto.

El Supremo, por su parte, entiende que el alto directivo no debe recibir

indemnización ordinaria si hay pacto en contrario.

● **La reforma fiscal.** Desde el 1 de agosto de 2014, los despidos ordinarios tributan a partir de 180.000 euros de indemnización. El despido de alta dirección sigue tributando en su totalidad.

● **El Tribunal reconoce la indemnización.** En octubre de 2014, el Tribunal Supremo modifica su doctrina y dicta que los altos directivos siempre recibirán una

indemnización ordinaria por año trabajado aunque haya pacto en contrario.

● **Lo que dice ahora Hacienda.** Una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos interpreta ahora que al ser la del alto directivo una indemnización ordinaria, un mínimo, es una renta exenta. Así lo será para despidos acaecidos en los últimos años no prescritos anteriores a la entrada en vigor de la reforma fiscal el pasado

1 de agosto. El despido del alto directivo a partir del 1 de agosto de este año sólo tributa a partir de 180.000 euros de indemnización, como establece la reforma fiscal.

● **Paracaídas dorados y blindajes.** Los altos directivos siguen tributando por los paracaídas dorados, ‘stock options’, seguros y planes de pensiones, que están blindados con cantidades en bruto y que sí tributan con reducciones por ser rentas irregulares.